

VGM | Auditores
REGLAMENTO INTERNO

Actualizado al 31 de diciembre de 2025

INDICE

1) MARCO GENERAL DEL REGLAMENTO INTERNO.....	4
1. Identificación de las personas a cargo de la elaboración, aprobación y mantención de las normas contenidas en el reglamento interno.	4
2. Identificación de las personas encargadas de la supervisión del cumplimiento de las normas del reglamento interno.....	4
3. Normas y políticas de procedimientos, control de calidad y análisis de auditoría, que contengan aquellos elementos mínimos que la EAE estima necesario sean cumplidos para realizar adecuadamente el proceso de auditoría.....	5
a) Porcentaje mínimo de horas mensuales que se estiman el o los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría, dedicarán a cada fase del proceso de auditoría de estados financieros.	5
b) Número mínimo de reuniones por cliente que se estima el o los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría deberán tener con el directorio de la entidad cuyos estados financieros se están auditando, o administradores si ésta no tiene directorio; definiendo las fases del proceso de auditoría en las que se debieran llevar a cabo dichas reuniones.....	5
c) Número mínimo de reuniones de coordinación por cliente que se estima tendrán el o los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría con los equipos de trabajo para la planificación de la auditoría de estados financieros.....	5
4. Normas de confidencialidad, manejo de información privilegiada, de acuerdo a lo establecido en el Título XXI de la Ley 18.045, y de información reservada, especificando claramente la forma en que actuará la EAE ante casos que se presenten con alguno de sus socios o demás personal de la empresa.	6
5. Normas y políticas sobre tratamiento de las irregularidades, anomalías o delitos que la EAE detecte en el desarrollo de la auditoría y que afecten a la administración o contabilidad de las sociedades auditadas. Estas normas deberán incluir los mecanismos para comunicar esas situaciones a los socios de la EAE, al directorio de la entidad auditada o sus administradores si ésta no tiene directorio, al Ministerio Público y a la CMF, según lo establezca la misma reglamentación en consideración de la gravedad de la situación detectada.	7
6. Normas de idoneidad técnica e independencia de juicio de los socios y de todos los miembros del equipo que participen en dichas auditorías. Estas normas deben contener en detalle, al menos, las siguientes materias:	9
a) Título o grado académico nacional o extranjero requerido según el cargo o función desempeñada, haciendo referencia, en particular, al número mínimo de semestres y de asignaturas de auditoría y contabilidad que al menos deberá haber tenido la carrera respectiva.	9

b) Experiencia mínima exigida según el cargo o función desempeñada en el ámbito de auditorías de estados financieros.....	10
c) Experiencia mínima, según el cargo o función desempeñada, en el ámbito de auditorías de estados financieros a entidades de la misma industria a la que pertenece la entidad en cuya auditoría se está participando, o el procedimiento alternativo que empleará la EAE para suplir la falta de experiencia, de manera de no afectar la calidad del proceso de auditoría. ..	10
d) Explicitación de aquellos servicios que la EAE y su personal no están autorizados a realizar, dado que éstos podrían comprometer su independencia de juicio en la prestación de los servicios de auditoría externa, adicionales a aquellos especificados en el artículo 242 de la Ley 18.045.....	11
e) Política de rotación de los equipos de trabajo en las auditorías de estados financieros a una misma entidad, en complemento a lo establecido en la letra f) del art. 243 de la Ley 18.045.....	11
7. Normas que regulen los procedimientos de control que serán utilizados por la EAE para verificar el cumplimiento de los requerimientos de independencia de juicio e idoneidad técnica de los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría y de todos los miembros del equipo que participen en ellas. En todo caso, los antecedentes que respalden el cumplimiento de tales requerimientos deberán quedar a disposición de este Servicio.	12
8. Normas que regulen los programas de formación continua y capacitación profesional para los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría y todos los miembros del equipo que participen en los procesos de auditoría de estados financieros. Tales normas, al menos deberán considerar el número mínimo de horas de capacitación anual, según el cargo o función desempeñada.	13
9. Normas que regulen la estructura de cobros de honorarios de la EAE, a efectos de evitar potenciales conflictos de interés que amenacen la independencia de juicio del auditor externo con la compañía auditada.	14
10. Normas y principios que deben guiar el actuar de todo el personal de la EAE, independiente del vínculo contractual con ella, junto con procedimientos adecuados para capacitar a su personal respecto de tales principios.....	14

1) MARCO GENERAL DEL REGLAMENTO INTERNO

VGM Auditores Limitada ("VGM Auditores") es una empresa que presta servicios de auditoría externa, impuestos y consultoría. Cuenta con profesionales con experiencia para afrontar su trabajo de la mejor manera posible.

Este Reglamento Interno regula la prestación de servicios profesionales, principalmente en el ámbito de la auditoría externa, bajo el marco normativo vigente. Incluye las disposiciones contenidas en el Título XXVIII de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, la Norma de Carácter General (NCG) N°275 y sus modificaciones emitidas por la CMF, las normas profesionales del Colegio de Contadores de Chile A.G., y las políticas y estándares internos de VGM Auditores.

Cada profesional que ingresa a nuestra firma debe estar en conocimiento de este Reglamento y debe firmar su recepción en señal de aprobación. Cada año, a través de capacitaciones internas, se reforzarán todos los aspectos contenidos en este Reglamento.

En atención a lo indicado, VGM Auditores hace un llamado a todos sus profesionales a leer atentamente las disposiciones de este Reglamento Interno, conocer sus finalidades y cumplirlas cabalmente.

Se mantendrá una copia actualizada en el sitio web de VGM Auditores, una vez aprobada la inscripción en la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

1. Identificación de las personas a cargo de la elaboración, aprobación y mantención de las normas contenidas en el reglamento interno.

Las personas encargadas de la elaboración, aprobación y mantención del contenido de este Reglamento Interno son:

Elaboración	: Socios de Auditoría
--------------------	-----------------------

Aprobación	: Comité de Socios
-------------------	--------------------

Mantención	: Socios de Auditoría
-------------------	-----------------------

2. Identificación de las personas encargadas de la supervisión del cumplimiento de las normas del reglamento interno.

El responsable de la supervisión del cumplimiento de este Reglamento Interno es:

Supervisión	: Comité de Socios
--------------------	--------------------

3. Normas y políticas de procedimientos, control de calidad y análisis de auditoría, que contengan aquellos elementos mínimos que la EAE estima necesario sean cumplidos para realizar adecuadamente el proceso de auditoría.

a) Porcentaje mínimo de horas mensuales que se estiman el o los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría, dedicarán a cada fase del proceso de auditoría de estados financieros.

Dependiendo el tamaño y complejidades de cada empresa, VGM Auditores estima que el porcentaje mínimo de horas mensuales que los socios dedicarán a cada fase del proceso de auditoría de estados financieros será al menos el 5% del total de horas del compromiso de auditoría.

b) Número mínimo de reuniones por cliente que se estima el o los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría deberán tener con el directorio de la entidad cuyos estados financieros se están auditando, o administradores si ésta no tiene directorio; definiendo las fases del proceso de auditoría en las que se debieran llevar a cabo dichas reuniones.

Dependiendo el tamaño y complejidades de cada empresa, VGM Auditores estima que el número mínimo de reuniones por cliente que los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría será de 3 reuniones (fase planificación; auditoría y termino junto con la revisión del Informe de Auditoría).

c) Número mínimo de reuniones de coordinación por cliente que se estima tendrán el o los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría con los equipos de trabajo para la planificación de la auditoría de estados financieros.

Dependiendo el tamaño y complejidades de cada empresa, VGM Auditores estima que el número mínimo de reuniones que el socio lleve a cabo con los equipos de trabajo para la planificación de la auditoría de estados financieros será de 2 reuniones.

Control de Calidad y Análisis de Auditoría: El Reglamento Interno establece un marco sólido de control de calidad y ética profesional, diseñado para garantizar que la Firma cumpla con los más altos estándares en estas áreas. Este marco es evaluado periódicamente mediante revisiones realizadas por otros profesionales de VGM Auditores, y su nivel de cumplimiento es monitoreado de forma continua para asegurar su efectividad.

El Socio de Auditoría es el responsable de garantizar que las revisiones se realicen conforme a las políticas y procedimientos establecidos por VGM Auditores. Antes de la emisión del informe del auditor, el Socio de Auditoría revisa detalladamente la documentación de auditoría y lleva a cabo una reunión de análisis con el equipo de trabajo. Durante este proceso, evalúa si se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada para respaldar las conclusiones alcanzadas, asegurando así la solidez y confiabilidad del informe que será emitido.

Para mantener un control de calidad adecuado en los trabajos de auditoría externa de estados financieros, se seguirá los lineamientos establecidos en la Sección AU 220 de las NAGAS. Entre los requerimientos específicos de esta sección, se destacan los siguientes:

- Responsabilidad del ejecutivo principal por la calidad de las auditorías: Garantizar que los estándares de calidad sean promovidos y mantenidos en toda la organización.
- Cumplimiento de requerimientos éticos: Velar por la independencia, objetividad y confidencialidad en cada trabajo de auditoría.
- Aceptación y continuidad de relaciones con clientes y trabajos de auditoría: Evaluar la idoneidad de los clientes y la naturaleza de los trabajos antes de aceptarlos o continuar con ellos.
- Designación de los equipos de trabajo: Asegurar que los equipos de auditoría estén compuestos por profesionales con las competencias, habilidades y experiencia necesarias.
- Desempeño del trabajo: Supervisar que los procedimientos y pruebas de auditoría se ejecuten con la calidad requerida.
- Monitoreo: Implementar revisiones periódicas para evaluar la efectividad del control de calidad y la adherencia a las políticas establecidas.
- Documentación: Mantener registros adecuados que respalden la calidad y el cumplimiento normativo de los trabajos de auditoría.

Este enfoque integral garantiza que los trabajos de auditoría externa realizados por VGM Auditores se lleven a cabo bajo los más altos estándares profesionales, cumpliendo con los requisitos normativos y éticos aplicables.

4. Normas de confidencialidad, manejo de información privilegiada, de acuerdo a lo establecido en el Título XXI de la Ley 18.045, y de información reservada, especificando claramente la forma en que actuará la EAE ante casos que se presenten con alguno de sus socios o demás personal de la empresa.

En el artículo 164 del Título XXI de la Ley N° 18.045, se menciona que la información privilegiada es cualquier información referida a uno o varios emisores de valores, a sus negocios o a uno o varios valores por ellos emitidos, no divulgada al mercado y cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de los valores emitidos, como, asimismo, la información reservada a que se refiere el artículo N° 10 de la misma Ley.

Asimismo, se les prohíbe valerse de la información privilegiada para obtener beneficios o evitar pérdidas, mediante cualquier tipo de operación con los valores a que ella se refiera o con instrumentos cuya rentabilidad esté determinada por esos valores. Igualmente, se abstendrán de comunicar dicha información a terceros o de recomendar la adquisición o enajenación de los valores citados, velando para que esto tampoco ocurra a través de subordinados o terceros de su confianza (artículo 165, Ley N°18.045).

Todos los profesionales que, debido a su cargo o posición, posean, hayan tenido o tengan acceso a información privilegiada, obtenida directamente de sus clientes, estarán obligadas a dar cumplimiento a todas las normas del Título XXI de la Ley N° 18.045, aunque hayan cesado en la relación o posición respectiva.

La información confidencial obtenida durante el curso de una auditoría solo puede ser revelada cuando lo exija la ley, como en solicitudes de acceso de autoridades de control, revisiones de control de calidad o requerimientos de otras firmas. En estos casos, el Socio de Auditoría deberá obtener la aprobación por escrito del cliente, ya sea a través de la carta de contratación o mediante un documento separado. Cuando se comparta información con otra firma, se deberá obtener un compromiso escrito de confidencialidad por parte de esta.

La confidencialidad implica no solo la protección de la información (deber de reserva), sino también evitar su uso indebido (deber de abstención) en beneficio personal o de terceros. Para garantizar esto, todo el personal de la Firma deberá cumplir con las siguientes directrices:

- No discutir asuntos del cliente con terceros sin autorización.
- Evitar compartir información confidencial con personal del cliente no autorizado.
- Ser discreto al discutir asuntos del cliente con colegas no asignados a la auditoría.
- No comentar información del cliente en ambientes públicos ni con familiares o amistades.
- Mantener protegidos los registros y documentos del cliente, tanto en las oficinas de VGM Auditores como en las del cliente, especialmente información sensible como contratos, datos de nómina o información de accionistas.

En caso de detectarse que una persona de la Firma ha incumplido su deber de confidencialidad o el manejo adecuado de información privilegiada o reservada, se deberá notificar de inmediato al Socio de Auditoría del compromiso, quien tras evaluar la situación y, de ser necesario, con el apoyo de asesores legales, definirá las acciones a tomar, las cuales podrían incluir:

1. Aplicación de sanciones disciplinarias de carácter laboral.
2. Notificación al cliente afectado por el incumplimiento.
3. Denuncia a las autoridades competentes.

Estas medidas buscan garantizar la integridad, el cumplimiento normativo y la confianza en los servicios de la Firma.

5. Normas y políticas sobre tratamiento de las irregularidades, anomalías o delitos que la EAE detecte en el desarrollo de la auditoría y que afecten a la administración o contabilidad de las sociedades auditadas. Estas normas deberán incluir los mecanismos para comunicar esas situaciones a los socios de la EAE, al directorio de la entidad auditada o sus administradores si ésta no tiene directorio, al Ministerio Público y a la CMF, según lo establezca la misma reglamentación en consideración de la gravedad de la situación detectada.

El propósito principal de un examen de auditoría de estados financieros es emitir una opinión profesional sobre los estados financieros en su conjunto, de acuerdo con las NAGAS. Si bien el objetivo no es detectar fraudes o actos ilícitos, siempre se debe considerar el riesgo de su existencia y su posible impacto significativo en los estados financieros.

Los errores o irregularidades en los estados financieros pueden deberse a fraude o error, diferenciándose en si el acto subyacente fue intencional o no. Para abordar estas situaciones, VGM Auditores sigue estrictamente las NAGAS relacionadas con la detección de anomalías o delitos, así como los mecanismos para comunicar esas situaciones a los Socios de la Firma, al directorio de la entidad auditada, sus administradores, al Ministerio Público y a la Comisión para

el Mercado Financiero. Por lo anterior, las principales NAGAS sobre esto son: Sección AU 240, AU 250, AU 260 y AU 265.

Nuestra metodología integra estas normas, que reflejan las mejores prácticas internacionales, garantizando el cumplimiento de la normativa obligatoria en Chile.

Procedimientos ante irregularidades detectadas

En caso de identificar irregularidades, anomalías o delitos detectados durante una auditoría, los profesionales de VGM Auditores deberán proceder de la siguiente manera:

- ✓ **Reserva y análisis inicial:** No comentar la situación detectada y mantener confidencialidad.
- ✓ **Documentación:** Reunir todos los antecedentes y pruebas que respalden la irregularidad.
- ✓ **Verificación:** Revisar nuevamente el trabajo para confirmar la existencia de la situación detectada.
- ✓ **Comunicación interna:** Informar privadamente al Gerente de Auditoría, quien notificará al Socio de Auditoría responsable, entregando toda la documentación correspondiente. Posteriormente, se informará al Comité de Socios.
- ✓ **Estudio y notificación:** Una vez confirmada la irregularidad, el Socio de Auditoría determinará cómo informar al directorio de la entidad auditada o sus administradores si ésta no tiene directorio, al Ministerio Público y a la CMF, según lo establecido en el artículo N° 240, inciso tercero, de la Ley N°18.045, de Mercado de Valores, en consideración de la gravedad de la situación detectada.
- ✓ **Comunicación oficial:** El cliente y la autoridad competente deberán ser informados por el Socio por escrito, por medio de los canales más apropiados y en el más breve plazo, desde la ocurrencia de la situación detectada, sugiriendo a la administración respectiva que deje evidencia formal de tal comunicación en acta de Directorio.

Responsabilidades y sanciones

Será responsabilidad de los Socios reportar cualquier incumplimiento o desviación en la aplicación de estas políticas. El Comité de Socios evaluará cada caso y tomará medidas proporcionales a la gravedad del incumplimiento, que podrían incluir:

- Consideración del incidente en evaluaciones y promociones futuras del personal.
- Emisión de advertencias directas al personal involucrado.
- Separación del personal de la Firma.

Estas políticas aseguran el cumplimiento ético, técnico y normativo en el desarrollo de nuestras auditorías.

6. Normas de idoneidad técnica e independencia de juicio de los socios y de todos los miembros del equipo que participen en dichas auditorías. Estas normas deben contener en detalle, al menos, las siguientes materias:

a) Título o grado académico nacional o extranjero requerido según el cargo o función desempeñada, haciendo referencia, en particular, al número mínimo de semestres y de asignaturas de auditoría y contabilidad que al menos deberá haber tenido la carrera respectiva. En caso de que dichas asignaturas no hayan sido impartidas sobre la base de: i) NIIF, II) NAGAS y iii) Normas Internacionales de Auditoría (ISA, por sus siglas en inglés) emitidas por la Federación Internacional de Contadores, la reglamentación deberá requerir que, además del título o grado académico, tales personas cuenten con estudios avanzados sobre las referidas normas. Para ello, se deberá establecer en dicha reglamentación, la extensión y duración mínima que deberán tener los cursos o programas de estudio que deberán haber cursado las personas para presumir que cuentan con dicho conocimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el título o grado académico nacional o extranjero requerido a los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría, al menos deberá ser equivalente al de contador auditor, ingeniero en información y control de gestión, ingeniero comercial o estudios similares de contabilidad y auditoría, emitidos por universidades o institutos profesionales, ambos reconocidos por el Estado respectivo.

	Socio	Gerente	Senior	Staff
Título o grado académico	Contador Auditor, Ingeniero en Información y Control de Gestión, Ingeniero Comercial o estudios similares de contabilidad y auditoría, emitidos por universidades o institutos profesionales, ambos reconocidos por el Estado respectivo. Senior y Staff podría estar en calidad de egresados o cursando los últimos semestres de sus carreras.			
N° mínimo de semestres	8 semestres			
N° mínimo asignaturas de contabilidad	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Contador Auditor = 3 ➤ Ingeniero en Inf. y Control de Gestión = 1 ➤ Ingeniero Comercial = 1 			
N° mínimo asignaturas de auditoría	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Contador Auditor = 3 ➤ Ingeniero en Inf. y Control de Gestión = 2 ➤ Ingeniero Comercial = 1 		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Contador Auditor = 2 ➤ Ingeniero en Inf. y Control de Gestión = 1 ➤ Ingeniero Comercial = 1 	

En caso que las asignaturas no hayan sido impartidos sobre la base de: i) NIIF, II) NAGAS y iii) Normas Internacionales de Auditoría (ISA) emitidas por la Federación Internacional de Contadores, se requiere que, además del título o grado académico, los profesionales cuenten con estudios avanzados sobre las referidas normas. Para ello, VGM Auditores proporcionará los cursos, ya sea de manera interna o externa, con una duración mínima de 40 horas para que los profesionales obtengan dicho conocimiento.

b) Experiencia mínima exigida según el cargo o función desempeñada en el ámbito de auditorías de estados financieros.

	Socio	Gerente	Senior	Staff
Experiencia mínima exigida en el ámbito de auditorías de estados financieros	A lo menos 5 años contados desde la fecha en que se obtuvo el título en Chile o el extranjero	A lo menos 4 años	A lo menos 3 años	No se requiere experiencia mínima

c) Experiencia mínima, según el cargo o función desempeñada, en el ámbito de auditorías de estados financieros a entidades de la misma industria a la que pertenece la entidad en cuya auditoría se está participando, o el procedimiento alternativo que empleará la EAE para suplir la falta de experiencia, de manera de no afectar la calidad del proceso de auditoría.

	Socio	Gerente	Senior	Staff
Experiencia mínima exigida en el ámbito de auditorías de estados financieros a entidades de la misma industria a la que pertenece la entidad	Mínima de 4 años	Mínima de 3 años.	Mínima de 1 año	No se requiere experiencia mínima

VGM Auditores no dispone de áreas o grupos especializados en auditorías de industrias específicas, por lo que nuestros profesionales participan en auditorías de diversas industrias.

El procedimiento alternativo a emplear para suplir la falta de experiencia, de manera de afectar la calidad del proceso de auditoría (para todos los cargos), es a través de capacitaciones internas y/o externas.

Tratándose de personas a cargo de la dirección y conducción de auditorías externa de estados financieros a Compañías de Seguros o Reaseguros, y de quienes suscriban los informes de esas auditorías, se debe contar con una experiencia de a lo menos de 5 años en auditorías a ese tipo de compañías.

d) Explicitación de aquellos servicios que la EAE y su personal no están autorizados a realizar, dado que éstos podrían comprometer su independencia de juicio en la prestación de los servicios de auditoría externa, adicionales a aquellos especificados en el artículo 242 de la Ley 18.045.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 242 de la Ley N° 18.045, los servicios distintos a la auditoría ofrecidos a clientes de auditoría no podrán ser prestados si comprometen o tienen un efecto negativo en la independencia de la Firma como auditores. Entre los servicios no permitidos por esta normativa se incluyen los siguientes:

- a) Auditoría interna.
- b) Desarrollo o implementación de sistemas contables y de presentación de estados financieros.
- c) Teneduría de libros.
- d) Tasaciones, valorizaciones y servicios actuariales que impliquen el cálculo, estimación o análisis de hechos o factores de incidencia económica que sirvan para la determinación de montos de reservas, activos u obligaciones y que conlleven un registro contable en los estados financieros de la entidad auditada.
- e) Asesoría para la colocación o intermediación de valores y agencia financiera. Para estos efectos, no se entenderán como asesoría aquellos servicios prestados por exigencia legal o regulatoria en relación con la información exigida para casos de oferta pública de valores.
- f) Asesoría en la contratación y administración de personal y recursos humanos.
- g) Patrocinio o representación de la entidad auditada en cualquier tipo de gestión administrativa o procedimiento judicial y arbitral, excepto en fiscalizaciones y juicios tributarios, siempre que la cuantía del conjunto de dichos procedimientos sea inmaterial de acuerdo a los criterios de auditoría generalmente aceptados. Los profesionales que realicen tales gestiones no podrán intervenir en la auditoría externa de la persona que defiendan o representen.

Adicional a estos servicios, nuestra Firma no podrá efectuar, por ejemplo, los siguientes servicios:

- Determinación de remuneraciones.
- Determinación de impuestos.
- Aplicación de procedimientos acordados.
- Consultoría en gestión de riesgos.

e) Política de rotación de los equipos de trabajo en las auditorías de estados financieros a una misma entidad, en complemento a lo establecido en la letra f) del art. 243 de la Ley 18.045.

VGM Auditores ha implementado una política de rotación para los socios en conformidad con lo establecido en la letra (f) del Artículo 243 de la Ley N°18.045, que señala acerca de que se presume que carecen de independencia de juicio respecto de una sociedad auditada, los socios de la EAE, cuando conduzcan la auditoría de la entidad por un período que exceda de 5 años consecutivos.

En base a esta disposición:

- La rotación de Socios será de 5 años para clientes regulados y de 7 años para clientes no regulados.
- Para los cargos distintos al de Socio, la rotación será de 7 años para clientes regulados y clientes no regulados, asegurando la independencia en todos los niveles clave de la auditoría.
- El tiempo de espera en el cual podrán todos los profesionales retornar al cliente será transcurrido 1 año.

Para garantizar el cumplimiento de esta política, el Comité de Socios será el responsable de su supervisión y ha implementado un sistema de control continuo. Este mecanismo no solo asegura la aplicación efectiva de la política de rotación, sino que también refuerza nuestra independencia como auditores.

7. Normas que regulen los procedimientos de control que serán utilizados por la EAE para verificar el cumplimiento de los requerimientos de independencia de juicio e idoneidad técnica de los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría y de todos los miembros del equipo que participen en ellas. En todo caso, los antecedentes que respalden el cumplimiento de tales requerimientos deberán quedar a disposición de este Servicio.

Según lo establecido en el art. 243 de la ley N° 18.045, señala que se presume que carecen de independencia de juicio respecto de una sociedad auditada, las siguientes personas naturales que participen de la auditoría externa:

- Las relacionadas con la entidad auditada en los términos establecidos en el artículo N° 100 de la ley N° 18.045 de Mercado de Valores.
- Las que tengan algún vínculo de subordinación o dependencia, o quienes presten servicios distintos de la auditoría externa a la entidad auditada o a cualquier otra de su grupo empresarial.
- Las que posean valores emitidos por la entidad auditada o por cualquier otra entidad de su grupo empresarial o valores cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado, en todo o en parte significativa, a la variación o evolución del precio de dichos valores. Se considerará para los efectos de esta letra, los valores que posea el cónyuge y también las promesas, opciones y los que haya recibido éste en garantía.
- Los trabajadores de un intermediario de valores con contrato vigente de colocación de títulos de la entidad auditada y las personas relacionadas de aquél.
- Las que tengan o hayan tenido durante los últimos doce meses una relación laboral o relación de negocios significativa con la entidad auditada o con alguna de las entidades de su grupo empresarial, distinta de la auditoría externa misma o de las otras actividades realizadas por la empresa de auditoría externa de conformidad con la presente ley.
- Los socios de la empresa de auditoría externa, cuando conduzcan la auditoría de la entidad por un período que exceda de 5 años consecutivos.

VGM Auditores exige que, en todos los aspectos relacionados con su trabajo, los auditores mantengan la independencia como una actitud mental constante. Es fundamental que los profesionales de la Firma conduzcan sus asuntos, tanto laborales como privados, de manera que refuercen su imagen de profesionales independientes ante clientes y terceros.

Para asegurar este estándar, todos los profesionales de la Firma, tanto nuevos como antiguos, deberán confirmar anualmente su cumplimiento con las normas de independencia e idoneidad técnica respecto de los clientes. Esta confirmación se realizará por escrito o mediante un medio previamente establecido, y el documento firmado será archivado en la carpeta personal del profesional.

Además, los Socios serán responsables de: i) Mantener un listado actualizado de los profesionales con acceso a información confidencial, parcial o completa; ii) Garantizar que existan las medidas de seguridad necesarias para proteger dicha información.

Estas medidas refuerzan nuestro compromiso con la independencia, la confidencialidad y la ética profesional en cada una de nuestras operaciones.

8. Normas que regulen los programas de formación continua y capacitación profesional para los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría y todos los miembros del equipo que participen en los procesos de auditoría de estados financieros. Tales normas, al menos deberán considerar el número mínimo de horas de capacitación anual, según el cargo o función desempeñada.

VGM Auditores requiere que todos sus profesionales mantengan sus competencias técnicas actualizadas y cumplan con los estándares regulatorios, profesionales y de formación continua necesarios para su desarrollo y desempeño profesional. Como parte de este compromiso, la Firma proporcionará programas de capacitación a:

- **Nuevos ingresos:** Asegurando una comprensión integral de las políticas contenidas en el Reglamento Interno y otros temas fundamentales.
- **Profesionales activos:** A través de capacitaciones anuales enfocadas en auditoría, contabilidad, y otros temas relevantes, para garantizar su perfeccionamiento continuo y cumplimiento normativo.

Estas actividades de formación refuerzan nuestro compromiso con la calidad, la excelencia técnica y el desarrollo profesional de nuestros equipos.

En cuanto al número mínimo de horas de capacitación anual para todos los profesionales de la firma, se tiene que:

Cargo	Nº mínimo de horas de capacitación anual
Socios	30
Gerentes	40
Senior	60
Staff	60

9. Normas que regulen la estructura de cobros de honorarios de la EAE, a efectos de evitar potenciales conflictos de interés que amenacen la independencia de juicio del auditor externo con la compañía auditada.

Los honorarios de auditoría se calculan en función del tiempo dedicado a cada cliente, considerando los siguientes factores:

- Tamaño y complejidad del cliente.
- Riesgo de auditoría y procedimientos necesarios para mitigarlo.
- Complejidad de los sistemas informáticos.
- Requerimiento de especialistas, entre otros.

Los ingresos anuales de VGM Auditores que provengan de un mismo cliente, sea directamente o a través de personas naturales o jurídicas, no podrán exceder al 15% del ingreso anual. En el caso de las sociedades fiscalizadas, se deberá informar a la entidad auditada, dentro de los dos primeros meses de cada año, si los ingresos obtenidos de ella, por sí sola o junto a las demás entidades del grupo al que ella pertenece, cualquiera sea el concepto por el cual se hayan recibido tales ingresos, e incluyendo en dicho cálculo aquellos obtenidos a través de sus filiales y matriz, superan el 15% del total de ingresos operacionales de la empresa de auditoría externa correspondientes al año anterior. En el caso de las sociedades anónimas abiertas, tras dicho aviso, los servicios de auditoría externa sólo podrán ser renovados por la junta ordinaria de accionistas por dos tercios de las acciones con derecho a voto y así en todos los ejercicios siguientes, mientras los ingresos de la empresa de auditoría externa superen el porcentaje indicado.

No se podrá iniciar la auditoría externa, si existen pagos pendientes del cliente de la auditoría externa anterior.

10. Normas y principios que deben guiar el actuar de todo el personal de la EAE, independiente del vínculo contractual con ella, junto con procedimientos adecuados para capacitar a su personal respecto de tales principios.

Todos los profesionales deben cumplir con las normas y principios establecidos en el Código de Ética del Colegio de Contadores de Chile, el Reglamento Interno y las normas profesionales (NAGAS).

Los valores fundamentales que deben guiar la conducta profesional son: integridad, objetividad, independencia, responsabilidad y confidencialidad. Asimismo, todos los profesionales tienen la obligación de proteger la confidencialidad de la información de la Firma y de los clientes, y de evitar cualquier conflicto de interés.

VGM Auditores garantiza la capacitación continua, ofreciendo formación específica a quienes se integren sobre las normas y principios que rigen sus actividades. Estas capacitaciones también serán parte de los cursos regulares para todo el personal, incluyendo otros temas de interés profesional.

* * * * *